

INFORME EJECUTIVO

PROYECTO N° 5.05.30 - CENTRO DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN N° 12.

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de la Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 12, se puede concluir que:

- a) se observaron debilidades en áreas críticas de la organización que limitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa; en este sentido, pudo verificarse impedimentos al proceso de descentralización establecido por el decreto 1958/98 y sus complementarios y modificatorios puesto que la Dirección General del CGP carece de facultades para obligar a los organismos centrales a realizar acciones conjuntas ya que en ámbito del CGP solo funcionan delegaciones de estas unidades debiendo sumarse a ello la imposibilidad de participar en la elaboración de su propio presupuesto;
- b) la adecuación de los recursos humanos afectados al cumplimiento de las metas resulta insuficiente, habiéndose constatado agentes sin designación formal para el cumplimiento de las funciones que actualmente desempeñan como así también áreas críticas (inspecciones) que cuentan con un solo agente;
- c) Promoción de Acciones Administrativas: Conforme lo analizado y sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 126/05¹, el Colegio de Auditores Generales recomienda el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del inc. K) del artículo 136 de la Ley 70, en particular en relación a las observaciones destacada respecto a la Dirección General [obs. 5.9 d) y e)], Dirección de Habilitaciones, Permisos y Fiscalizaciones [obs. 5.12 b), e) f) y g)], Departamento de Administración General [obs. 5.17 a), b), c), d) y e)]. Asimismo, teniendo en cuenta las observaciones manifestadas por el equipo auditor a fs. 166 (Estructura Edilicia), esta Instancia considera que alguna de ellas describen hechos y situaciones que, de persistir, implicarían graves consecuencias tanto en las personas como en el patrimonio público por lo que entiende necesaria la puesta en marcha de actividades que tiendan, con carácter de urgente, a modificar las situaciones descriptas. En tal entendimiento, se sugiere que se envíen

¹ En orden a lo antes expuesto, esta Dirección General recomienda el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del inc. K) del artículo 136 de la Ley 70, en particular en relación a las observaciones destacada respecto a la Dirección General [obs. 5.9 d) y e)], Dirección de Habilitaciones, Permisos y Fiscalizaciones [obs. 5.12 b), e) f) y g)], Departamento de Administración General [obs. 5.17 a), b), c), d) y e)]. Asimismo, teniendo en cuenta las observaciones manifestadas por el equipo auditor a fs. 166 (Estructura Edilicia), esta Instancia considera que alguna de ellas describen hechos y situaciones que, de persistir, implicarían graves consecuencias tanto en las personas como en el patrimonio público por lo que entiende necesaria la puesta en marcha de actividades que tiendan, con carácter de urgente, a modificar las situaciones descriptas. En tal entendimiento, se sugiere que se envíen copias del Informe Final aprobado a la Dirección General de Mantenimiento Edilicio y la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos objeto de su competencia en relación a las observaciones relativas a la estructura edilicia.

copias del Informe Final aprobado a la Dirección General de Mantenimiento Edilicio y la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos objeto de su competencia en relación a las observaciones relativas a la estructura edilicia.

- d) considerando las observaciones practicadas con relación a la infraestructura edilicia resulta necesario la implementación de acciones tendientes a solucionar las deficiencias verificadas.

Objeto: Auditoría de Gestión.

Año 2004: Jurisdicción 27 - Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Unidad Ejecutora: - 188 – Centro de Gestión y Participación N° 12.

Servicios Públicos: -2058 – Atención al Vecino.

-2096 – Participación Ciudadana.

OBJETIVO:

Evaluar, en términos de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, de las misiones y funciones asignadas a los Centros de Gestión y Participación y de la normativa vigente relativa al proceso de descentralización, así como la adecuación de los recursos humanos afectados al mismo.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

Vinculados a la Subsecretaría de Descentralización:

- a) Se ha verificado la inexistencia de una descentralización de las prestaciones y servicios ya que en ámbito del CGP solo funcionan delegaciones de las unidades centrales².
- b) La circunstancia antes referida a lo que se suma la ausencia de acuerdos de gestión con las áreas centrales impide o limita el cumplimiento de las responsabilidades primarias y acciones asignadas a las distintas estructuras del CGP.
- c) No existe un procedimiento uniforme para que los organismos fuera del Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME) informen al CGP los cambios en el trámite de los reclamos.
- d) Durante el período auditado (2004) no se constituyó el Consejo Consultivo Honorario.
- e) Ausencia de una política de capacitación.

² El Decreto 1988-GCBA-00 detalla los objetivos de la Subsecretaría de Descentralización, entre los cuales se encuentra el de: "Impulsar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo" y el de "Entender en la elaboración de mecanismos de desregulación, desburocratización y simplificación del marco normativo a fin de garantizar la libre oferta de bienes y servicios, en un contexto de transparencia".

- f) Ausencia de manuales de procedimientos y/o instructivos formales. Asimismo se verifica la ausencia de interrelación entre las diferentes dependencias de la organización auditada.

Vinculados al CGP:

- g) Se constató que algunas Direcciones se encuentran a cargo de agentes que no han sido designado formalmente para el cumplimiento de las funciones que actualmente desempeñan.
- h) No se pudo constatar las personas responsables de los vehículos asignados al CGP como así tampoco la confección de hojas de ruta que informen kilometraje mensual y cantidad de combustible utilizado. Tampoco se informó el número de póliza y la compañía de seguros contratada.
- i) La insuficiente cantidad de recursos humanos asignados al área de inspecciones imposibilitan el cumplimiento con eficiencia y eficacia de las responsabilidades primarias, contando con un solo inspector a tal fin.
- j) No se pudo constatar que la Dirección Desarrollo y Mantenimiento Barrial, efectúe el control respecto a: recolección de residuos domiciliarios, alumbrado público, control de trabajos en la vía pública por parte de empresas prestadoras de servicios públicos, obras públicas de pequeña escala y alcance local.
- k) No se realiza la programación, coordinación y control de los servicios prestados por delegaciones de las unidades centrales en materia de Mantenimiento Urbano y Obras Conexas, limitando el accionar de la Dirección.
- l) Incumplimiento del Acuerdo de Gestión entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Tránsito y Transporte aprobado por Resolución 192-SOySPyTyT-SSD-1999, del Acuerdo de Gestión entre la Subsecretaría General y Subsecretaría de Descentralización acerca de la Resolución N° 92-SSG-SSD-1999, BM 21-07-99, debido a que el CGP no puede proponer ni programar los trabajos de mantenimiento urbano en base a las denuncias que reciben, y del Acuerdo de Gestión entre la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y la Subsecretaría de Descentralización aprobado por la Resolución N° 1-SSMU-SSD-00 (Anexo I) debido a que el CGP no siempre participa en la clasificación, el control, la certificación y recepción de los trabajos contratados.
- m) La base de datos de las organizaciones no gubernamentales con asiento en el territorio correspondiente al CGP auditado no se encuentra actualizada.
- n) No se han efectuado registraciones solicitando bajas o modificaciones respecto a los bienes de uso durante el período auditado no obstante que el organismo tiene un depósito con material en desuso.

- o) Falta de control horario del personal³. No se confecciona el parte mensual a la Dirección General de Material Rodante con relación a los vehículos asignados al CGP 12. No se comunica en tiempo y forma el grado de avance de la ejecución presupuestaria.
- p) Se han verificado que el edificio donde tiene su sede el CGP no cuenta con el espacio físico suficiente para un eficaz cumplimiento de las funciones atribuidas ya que las distintas áreas que lo conforman comparten las mismas oficinas cuyos espacios físicos son de reducido cubaje generando en determinadas horas un estado de hacinamiento y falta de privacidad; la iluminación es deficiente; ausencia de sanitarios para personas con capacidades especiales; señalización inadecuada para desalojar el edificio en caso de emergencia; ausencia de escalera de incendio o salida alternativa en el edificio, entre otras.

³ Decreto N° 710/97 GCBA: Presentismo, Puntualidad y Permanencia.